**COMUNICADO DE PRENSA** C. 13-15

Antiguo Cuscatlán, 8 de julio de 2015.

# SC inicia investigación contra dos ingenios

La **Superintendencia de Competencia** inició una investigación contra los agentes económicos Ingenio El Ángel, S.A. de C.V. e Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V, para determinar si han infringido o no la Ley de Competencia al haberse consumado operaciones que podrían constituir concentración económica, sin solicitar autorización previa a esta Superintendencia, encontrándose obligados a hacerlo.

**"Este es el segundo procedimiento en donde se investiga la omisión de presentar solicitud de autorización de concentración económica; en 2013, la SC sancionó a Alba Petróleos por infringir el Art. 33 de la LC", informó Francisco Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia.**

El procedimiento de investigación, iniciado de oficio, se desarrolla en consecuencia de haberse encontrado indicios suficientes que indicarían una posible violación del Artículo 33 de la Ley de Competencia (LC) y del Artículo 23 de su Reglamento (RLC).

Los agentes económicos están obligados por la Ley de Competencia a solicitar autorización de la **Superintendencia de Competencia** antes de llevar a cabo una concentración económica, con el fin de analizar si la misma provocará una limitación significativa de la competencia. La **Superintendencia de Competencia** puede autorizar, condicionar o denegar una concentración.

La LC en su artículo 31 dice que se considera que existe concentración:

a) Cuando agentes económicos que han sido independientes entre sí realicen entre otros: actos, contratos, acuerdos, convenios, que tengan como finalidad la fusión, adquisición, consolidación, integración o combinación de sus negocios en todo o en partes; y

b) Cuando uno o más agentes económicos que ya controlan por lo menos otro agente económico adquieran por cualquier medio el control directo o indirecto de todo o de parte de más agentes económicos.

En complemento, el Artículo 33 LC señala que las concentraciones que impliquen la combinación de activos totales que excedan a 50,000 salarios mínimos anuales urbanos en la industria* o que los ingresos totales de las mismas excedan a 60,000 salarios mínimos anuales urbanos de la industria*, deberán solicitar autorización previamente a la **Superintendencia de Competencia**.

Habiéndose encontrado indicios de que entre Ingenio El Ángel e Ingenio La Magdalena se han dado los supuestos previos, la **Superintendencia de Competencia** ha iniciado la investigación correspondiente. Ambos ingenios tienen 30 días calendario para ejercer su derecho de defensa, contados a partir del viernes 3 de julio del corriente, fecha en la que les fue notificada la resolución de inicio de la investigación; luego, la **Superintendencia de Competencia** abrirá a pruebas por 20 días hábiles. Finalizada la instrucción, y solventados todos los aspectos de la investigación, el Consejo Directivo resolverá si ha habido una violación a la Ley de Competencia.

**Sanciones**

Respecto a la omisión de presentar la solicitud de autorización de concentración económica, el artículo 30-A del Reglamento de la Ley de Competencia establece lo siguiente: “Si de conformidad a las facultades establecidas en la ley, se determine que un agente o agentes económicos no presentaron la solicitud de autorización de concentración estando en la obligación de hacerlo, se les impondrá, previo el procedimiento correspondiente, la sanción prevista en el artículo 38 de la Ley [de Competencia]”.

* De acuerdo con el Salario Mínimo Vigente, 50,000 salarios mínimos anuales urbanos en la industria equivalen a $147,960,000; mientras que, el valor monetario de 60,000 salarios mínimos anuales urbanos en la industria corresponde a $177,552,000.